



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPANY MEDIQBOY
DEMANDADO: SANATORIO AGUA DE DIOS
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00084-00

AVÓQUESE conocimiento del presente proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 299 del C.P.A.C.A., se procede a INADMITIR la demanda, para que en el término de diez (10) días, sea corregida en los siguientes términos:

1. En atención a que esta demanda fue presentada ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, quien declaró la falta de jurisdicción y competencia, la parte demandante deberá adecuarla ajustándola a las formalidades previstas para su trámite ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda.

De otro lado, se deberá aportar el memorial con el que se subsane la demanda en la forma aquí indicada, para que haga parte de las notificaciones y traslados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



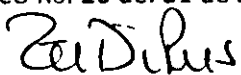
GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **28 de mayo de 2021** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **20 del 31 de mayo de 2021**.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria